



Panamá, 22 de noviembre de 2021.

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro Encargado
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Respetado Ingeniero Concepción

Yo, **Aristides Barria**, Varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de identificación personal N° 6-81-948, con domicilio en Ave. Ricardo J. Alfaro, ciudad de Panamá, localizable al número de teléfono 6624-9164 y al correo electrónico abarri@berrocal.com.pa Actuando en mi condición de representante legal de la sociedad anónima, **PETRA PROPERTIES HOLDING. S.A.** inscrita a folio mercantil N.º 155659288 desde el 20 de diciembre de 2017. Promotora del proyecto “**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**”. Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos de proyectos que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de construcción, como uso de fondo de mar. El mencionado documento cuenta con un total de 113 hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Carlos Montenegro

Consultor: Yanuris Yángüez

Nº de registro: DEIA-IRC-026-2019

Nº de registro: DEIA-IRC-073-2021

El monto global de la inversión para este proyecto es de Cincuenta mil balboas con 00/100 (B/ 50,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Documentos adjuntos:

- Un documento original, una copia impresa y dos copias en formato digital (CD)
- Certificado de registro público vigente de la propiedad.
- Certificado de registro público de sociedad.
- Copia notariada del Pasaporte.
- Declaración jurada debidamente notariada.





Recibo de pago de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.


Aristides Barria
Representante legal
PETRA PROPERTIES HOLDING. S.A



Yo Licdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)



Testigos

Panamá

01 DIC 2021

Testigos

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto





REPUBLICA DE PANAMÁ



REPUBLICA DE PANAMA

17. 2.22



B 800

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POSTALIA 440.211

3

DECLARACION NOTARIAL

En mi despacho Notarial en la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito del mismo nombre a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022), ante mí, LICENCIADO GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos ochenta y siete-ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente ARISTIDES BARRÍA DE LEÓN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cedula número seis-ochenta y uno-novecientos cuarenta y ocho (6-81-948), abogado en ejercicio, y con domicilio en Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Plaza centro, Piso 1, Oficina 8, Ciudad de Panamá; a quien conozco, y quien en forma irrevocable y espontánea, bajo la gravedad del juramento y con anuencia a lo que señala el Artículo trescientos ochenta cinco (385) del Código Penal que versa sobre el falso testimonio manifestó lo siguiente:

EL NOTARIO: DIGA EL DECLARANTE A QUE SE DEBE SU PRESENCIA EN ESTE DESPACHO ?, CONTESTO: Señor Notario deseo declarar bajo juramento lo siguiente: Yo, ARISTIDES BARRÍA DE LEÓN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cedula número seis-ochenta y uno-novecientos cuarenta y ocho (6-81-948), abogado en ejercicio, y con domicilio en Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Plaza centro, Piso 1, Oficina 8, Ciudad de Panamá, en mi condición de Agente Residente y ejerciendo la representación legal de la sociedad PETRA PROPERTIES HOLDING S.A. sociedad anónima panameña debidamente registrada según los Leyes de Panamá, e inscrita a Folio número 155659288 (S), de la Sección Jurídico Mercantil del Registro Público, en virtud de construcción de muelle para atracadero ubicado en Isla Carenero, Bocas del toro, hago entrega para evaluación, el presente estudio de impacto ambiental categoría 1, DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, que la información suministrada en el estudio de impacto ambiental categoría 1 y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conlleva riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo numero ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009) modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por la cual reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley numero cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y que el proyecto se ajusta la normativa ambiental y que el mismo genera impacto ambiental no significativo.

EL NOTARIO: ¿DIGA EL DECLARANTE SI DESEA AGREGAR ALGO MAS? El declarante respondió: No señor Notaria, eso es todo.

Acto seguido el compareciente hace constar lo siguiente: 1. Que ha verificado cuidadosamente su nombres y apellidos, el numero de identidad personal y aprueba este documento conforme esta redactado. ---- 2. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad sobre lo manifestado por el en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.

4

Leída como le fue esta declaración al compareciente en presencia de los Testigos Instrumentales **MARJORIE ALVARADO ARAUZ**, con
cédula de identidad personal número cuatro-setecientos sesenta y cuatro-setecientos uno (4-764-701) y **MANUEL RODRÍGUEZ** con
cédula de identidad personal número ocho-novecientos veinticinco-mil treinta (8-925-1030), ambos mayores de edad, panameños, vecinos
de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para
constancia las firman juntos con las testigos mencionadas, por ante mí, el Notario que doy fe.---

ARISTIDES BARRIA DE LEON

PETRA PROPERTIES HOLDING S.A.

MARJORIE ALVARADO ARAUZ

MANUEL RODRIGUEZ

LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Quinto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Aristides
Barria De Leon

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-DIC-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 26-JUL-2018 EXPIRA: 26-JUL-2028



6-81-948



Aristides Barria

La Corte Suprema de Justicia
Sala de Apelaciones Generales
Por Comisión

Aristides Barria de León

Este certificado lo otorga la la República de Panamá,
En virtud del artículo 24, artículo 27 de la Ley 3 de 1994
que establece la Constitución de la Corte Suprema de Justicia
y establece su competencia, a los efectos que se establecen en la
misma del año 2000.

Certificado de Idoneidad

Este certificado lo otorga la la República de Panamá,
En virtud del artículo 24, artículo 27 de la Ley 3 de 1994
que establece la Constitución de la Corte Suprema de Justicia
y establece su competencia, a los efectos que se establecen en la
misma del año 2000.

Yo, Elizabeth M. Pérez Centeno, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 06/02/2023

Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

Testigo: _____ Testigos: _____



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 214144**

Fecha de Emisión:

03	02	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PETRA PROPERTIES HOLDING, S.A

Representante Legal:

JAMES M. TRIPP**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
155659288			

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

2141448

1033776

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PETRA PROPERTIES HOLDING,S.A / 155659288	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-2-3
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	712698072	B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE PAZ Y SALVO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Día	Mes	Año	Hora
03	02	2023	03:17:53 PM

Firma
Nombre del Cajero Donis Salinas

IMP 1

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1033675

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PETRA PROPERTIES HOLDING.S.A / 155659288	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-1-6
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	216469	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1

Dia	Mes	Año	Hora
06	01	2023	03:25:06 PM

Firma

Nombre del Cajero Vielka Moreno



IMP 1



10

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.01.13 15:33:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

15640/2023 (0) DE FECHA 13/01/2023

QUE LA SOCIEDAD

PETRA PROPERTIES HOLDING S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155659288 DESDE EL MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ARÍSTIDES BARRÍA DE LEÓN

SUSCRIPtor: FIDEL ALEXIS BARRÍA DE LEÓN

DIRECTOR / PRESIDENTE: JAMES M. TRIPP

DIRECTOR / SECRETARIO: CHARLOTTE MAE TRIPP

DIRECTOR / TESORERO: KORDELL JAMES HOLLINGSWORTH

AGENTE RESIDENTE: ARÍSTIDES BARRÍA DE LEÓN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIÉN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUAQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DÓLAERES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES (US\$100.00) CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 13 DE ENERO DE 2023 A LAS 3:05 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403869056



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E773BDD-0B46-43D0-9F1C-F544AC206094

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



11

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.01.16 17:52:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 15632/2023 (0) DE FECHA 13/01/2023/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL № 10704 (F)
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1161 m² 23 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1161 m² 23 dm².
EL VALOR DEL TRASPASO ES: CINCUENTA Y UN MIL BALBOAS (B/.51,000.00).
NÚMERO DE PLANO: R.B.101-10-8 .

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO UNO (1) AL PUNTO DOS (2) CON DIRECCIÓN SURESTE, SETENTA (70) GRADOS, TREINTA Y SEIS (36) MINUTOS, TREINTA Y SIETE (37) SEGUNDOS, SE MIDE UNA DISTANCIA DE CUARENTA METROS CON CIENTO DIECINUEVE CENTÍMETROS (40.1 19 MTS) Y COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (859), PROPIEDAD DE CAREENING KEY, S.A.; DEL PUNTO DOS (2) AL PUNTO TRES (3), CON DIRECCIÓN NORESTE, CERO OCHO (08) GRADOS, CINCUENTA Y DOS (52) MINUTOS, DOCE (12) SEGUNDOS, SE MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTISIETE METROS CON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS (27.292 MTS) Y COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (859), PROPIEDAD DE CAREENING KEY, S.A.; DEL PUNTO TRES (3) AL PUNTO CUATRO (4), CON DIRECCIÓN NOROESTE, SETENTA (70) GRADOS, TREINTA Y SEIS (36) MINUTOS, TREINTA Y SIETE (37) SEGUNDOS, MIDE UNA DISTANCIA DE CUARENTA Y SEIS METROS CON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS (46.433 MTS) Y COLINDA CON SERVIDUMBRE; DEL PUNTO CUATRO (4) AL PUNTO UNO (1), CERRANDO EL POLÍGONO, CON DIRECCIÓN SURESTE, CERO TRES (03) GRADOS, VEINTISÉIS (26) MINUTOS, VEINTISÉIS (26) SEGUNDOS, MIDE UNA DISTANCIA DE VEINTINUEVE METROS CON CIENTO CATORCE CENTÍMETROS (29.114 MIS) Y COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (859), PROPIEDAD DE CAREENING KEY, S.A.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PETRA PROPERTIES HOLDING S.A. (RUC 155659288) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE ENERO DE 2023
2:39 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403869045



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 1E686AC5-3808-43CA-BF62-E1927630E448
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Generales del Consultor

Nombre: CARLOS MAGDIEL MONTENEGRO STAFF	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 1-731-286					
Estado: ACTUALIZADO	Título: ingeniero en manejo de cuencas y ambiente	E-mail: CARLOS.MONTENEGRO21@OUTLOOK.COM					
No. Resolución: DEIA-IRC-026-2019	Teléfonos: MÓVIL: 6296-20-81	Estado: ACTUALIZADO					
Dirección:							
Empresa							
Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

Generales del Consultor

Nombre: YÁNGUEZ PIMENTEL YANURIS ANEL	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 1-730-1064
Estado: ACTUALIZADO	Título:	E-mail: YANURIS.27@GMAIL.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-073-2021	Teléfonos: MÓVIL : 6984-4550	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

categoria	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
OTAL		0	0	0	0	0	0

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

14

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO.

PROMOTOR: PETRA PROPERTIES HOLDING, S.A.

CATEGORÍA: CATEGORÍA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 7 MES febrero AÑO: 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		✓	No aplica, ya que el promotor lo solicitado conseción al Estado y la Resolución de aprobación es un requisito para adquirirla con la AMP
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Carlos Montenegro
Cédula: 1-731-286
Firma: Montenegro

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Milena Montenegro C.
Firma: Montenegro C.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO".

PROMOTOR: PETRA PROPERTIES HOLDING, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-008B-23.

FECHA DE ENTRADA: 07 DE FEBRERO DE 2023.

REALIZADO POR (CONSULTORES): YANURIS YANGÜEZ (IAR-073-2021), CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conducción remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	07 DE FEBRERO DE 2023.
FECHA DE INFORME:	08 DE FEBRERO DE 2023.
PROYECTO:	“ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO”.
PROMOTOR:	PETRA PROPERTIES HOLDING, S.A.
CONSULTORES :	CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019) YANURIS YANGÜEZ (IAR-073-2021)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (CARENERO), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de un atracadero techado con las siguientes dimensiones: 40 metros de largo por 1.5 metros de ancho, que suma un área de 60 m², con una plataforma en la punta del atracadero que mida 2.5 metros de ancho por 4 metros de largo, que suma un área de 10 m², dentro de un polígono a concesionar de 50 metros de largo por 5 metros de ancho, dando un área de 250 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**”, promovido por la sociedad **PETRA PROPERTIES HOLDING, S.A.**

DV/gm

ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

ING, DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-012-0902-23.**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **PETRA PROPERTIES HOLDING, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **JAMES M. TRIPP** portador del Pasaporte N° **663711461** y agente residente es el licenciado **ARISTIDES BARRÍA DE LEÓN**, varón panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6-81-948, quien se propone realizar el proyecto denominado "**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de febrero de 2023, el **AGENTE RESIDENTE**, el licenciado **ARISTIDES BARRÍA DE LEÓN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**", ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Carenero), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS MONTEMNEGRO** y **YANURIS YANGÜEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-026-2019** e **IRC-073-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 08 de febrero de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**" promovido por la sociedad **PETRA PROPERTIES HOLDING, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 09 días, del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

DV/gm

ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0195-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **09 DE FEBRERO DE 2023**

Proyecto: **“ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **Yoaris Aparicio** Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO** Distrito: **BOCAS DEL TORO**
Corregimiento: **BOCAS DEL TORO (CAB)**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 09 de febrero de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**241.99 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “**Otro cultivo permanente**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en la categoría **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **10 DE FEBRERO DE 2023**

Adj: Mapa
aodgc/at

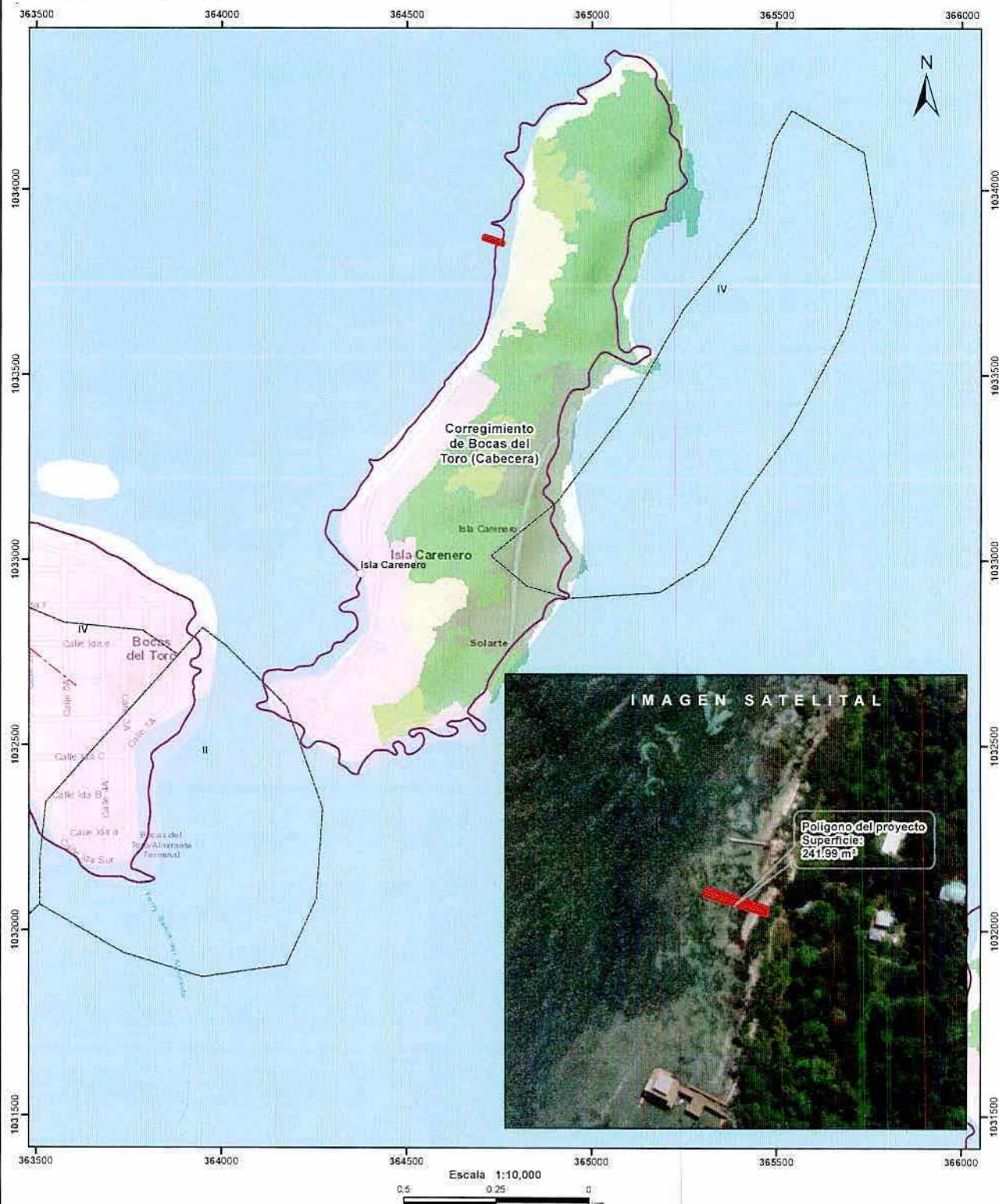


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (CAB), DISTRITO
DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
- PROYECTO ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO

20



LEYENDA

- Lugares Poblados
 - Red Vial
 - Polygon del proyecto
 - Limite de Corregimientos
 - Limite de Capacidad Agrologica

- Cobertura y Uso del Suelo 2012

 - Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Otro cultivo permanente
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Área poblada

1000

- Notas:
1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas
2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP

Sistema de Referencia Espacial

Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

- Fuente:



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO

FORMATO EIA-FEA-007
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO
INFORME TÉCNICO No. F-008B-23 ITI 013-23

Proyecto:	“ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO”		
Categoría:	I		
Promotor:	PETRA PROPERTIES HOLDING, S.A.		
Representante Legal:	JAMES M. TRIPP.		
Ubicación:	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.		
Expediente No.:	IF-008B-23		
Fecha de la inspección:	Miércoles 08 de febrero del 2023		
Fecha del Informe:	Miércoles 15 de febrero del 2023		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Yoaris Aparicio	Técnico Evaluador	MiAMBIENTE-BOCAS
	Carlos Montenegro	Consultor	

I. OBJETIVOS:

- Comprobar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**”.
- Corroborar si el proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos.
- Verificar las coordenadas del polígono del proyecto.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto “ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO” promovido por Petra Properties Holding S.A. tiene como objetivo construir un atracadero de 70 m² con una longitud de 40.00 metros y un ancho de 1.50 metros, junto con una casa para botes de 70 m² en la parte frontal del atracadero. Sin embargo, se solicitará una concesión de 250 m² para el proyecto.

Para la construcción del atracadero, se utilizarán pilotes elaborados de concreto, varillas, tubos de PVC y moldes de madera prefabricados en tierra firme para minimizar los posibles impactos ambientales en el mar. En total, se colocarán 60 pilotes en el fondo marino, cada uno con forma de T y anclado al suelo a una profundidad de aproximadamente 70 centímetros a un metro.

Una vez sembrados los pilotes en el mar, se colocará el piso de madera, las columnas de madera y el techo de zinc para la casa de botes. No se prevé el uso de otro material.

El proyecto cuenta con la justificación necesaria, ya que se ha presentado un estudio de impacto ambiental como parte del proceso de concesión de uso del fondo marino. Además, el promotor del proyecto requiere una entrada a su propiedad en tierra firme y un sitio para estacionar su lancha.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

La inspección inició a las 10:00 am y finalizó a las 11:00 am, se verificó la ubicación del proyecto y los límites del proyecto, se tomó fotografía y coordenadas.

A. Ambiente Físico:

El terreno donde se desarrollará el proyecto es fondo marino, los suelos de esta zona son entisoles, su topografía es variable y suelen ser ácidos. Cabe destacar que el área del proyecto es una zona marina, por lo que su topografía varía de cero a menos tres o cuatro metros bajo el nivel del mar.

En las cercanías del proyecto no existen industrias o actividades que alteren significativamente la calidad del aire. Asimismo, las actividades que se llevarán a cabo en las diferentes etapas del proyecto no generarán impactos significativos en la calidad del aire. En cuanto al ruido, este se debe principalmente al tráfico de embarcaciones pequeñas. Durante la etapa de construcción, el



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO**

uso de equipos podría aumentar el ruido en el sitio del proyecto, pero no se espera que sea significativo. Por último, no hay fuentes de olores molestos en el sitio del proyecto y el desarrollo del mismo no generará olores desagradables. El proyecto no afecta la calidad del ambiente, en cuanto al aire, agua y ruido.

B. Ambiente Biológico

Con respecto a la flora, no existen especies forestales ni plantaciones en el área del proyecto que pudieran ser afectadas o alteradas.

La fauna marina en esta zona se compone principalmente de peces y crustáceos que habitan en este ecosistema. Sin embargo, debido al constante tránsito de lanchas turísticas y privadas, no es un área donde abundan los animales marinos, lo que provoca que la fauna se ahuyente.

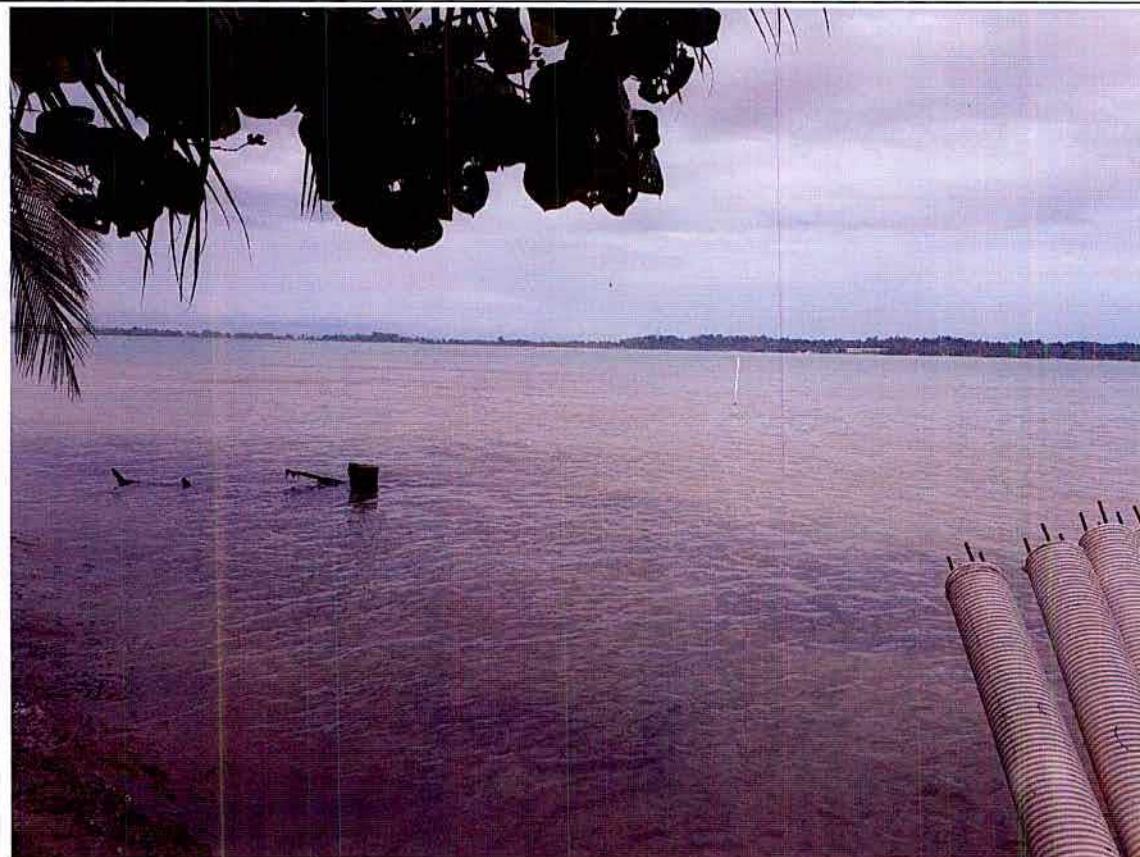
C. Ambiente Socioeconómico.

Según el EsIA, para la participación ciudadana, con respecto al proyecto “Atracadero Petra properties, Carenero” se realizaron encuestas directas a los residentes de las comunidades del Corregimiento de Bocas del Toro, Cabecera, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Se encontró que solo el 13% de los entrevistados tenía conocimiento sobre el proyecto, mientras que el 87% restante no tenía conocimiento al respecto. Sin embargo, el 100% de los entrevistados estuvo de acuerdo con el desarrollo del proyecto y opinó que generaría empleos durante sus diferentes etapas. En cuanto a los impactos del proyecto, el 40% de los entrevistados opinó que podría afectar el ambiente y las personas de la comunidad, mientras que el 60% restante opinó que no tendría efectos negativos sobre el ambiente o la comunidad.

IV. OBSERVACIONES:

V. IMÁGENES:



Vista panorámica del sitio. (WGS84/UTM zona 17N 364776 .E 1033845.1 N)



Vista del sitio (Punto marcado). (WGS84/UTM zona 17N_364775.9 E_1033814.4 N)



Camino de acceso (WGS84/UTM zona 17N_364776 E_1033845.1 N)

VI. CONCLUSIONES.

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos.
- Se comprobó la ubicación del Proyecto.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO**

VII. RECOMENDACIONES

- Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.

Elaborado por:



ING. YOARIS M. APARICIO G.

Técnico Evaluador

Revisado por:

Genesis Montenegro
ING. GENESIS MONTENEGRO
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Visto bueno del jefe inmediato:

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

DV/gm/ya

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 9 DE MAYO DE 2023

NOMBRE DEL PROYECTO: ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO.

PROMOTOR: PETRA PROPERTIES HOLDING, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO,
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO,
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **PETRA PROPERTIES HOLDING, S.A.**, cuyo REPRESENTANTE LEGAL es el señor **JAMES M. TRIPP** varón, de nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte personal No 663711461 y cuyo agente residente es el licenciado **ARISTIDES BARRÍA DE LEÓN**, varón panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6-81-948, se propone realizar el proyecto denominado “**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de febrero de 2023, el AGENTE RESIDENTE, el señor **ARISTIDES BARRÍA DE LEÓN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**”, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Carenero), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS MONTENEGRO** y **YANURIS YANGÜEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-026-2019 e IRC-073-2021**, respectivamente.

El proyecto consiste en construir un atracadero de 70 m² con una longitud de 40.00 metros y un ancho de 1.50 metros, junto con una casa para botes de 70 m² en la parte frontal del atracadero. Sin embargo, se solicitará una concesión de 250 m² para el proyecto.

Para la construcción del atracadero, se utilizarán pilotes elaborados de concreto, varillas, tubos de PVC y moldes de madera prefabricados en tierra firme para minimizar los posibles impactos ambientales en el mar. En total, se colocarán 60 pilotes en el fondo marino, cada uno con forma de T y anclado al suelo a una profundidad de aproximadamente 70 centímetros a un metro.

Una vez sembrados los pilotes en el mar, se colocará el piso de madera, las columnas de madera y el techo de zinc para la casa de botes. No se prevé el uso de otro material.

El proyecto cuenta con la justificación necesaria, ya que se ha presentado un estudio de impacto ambiental como parte del proceso de concesión de uso del fondo marino. Además, el promotor del proyecto requiere una entrada a su propiedad en tierra firme y un sitio para estacionar su lancha. Este atracadero da acceso a la finca Folio Real N.º 10704 (F), con superficie de, 1161 m² + 23 dm², con número de plano: R.B.1001-10-8, según el certificado de propiedad.

El proyecto se delimita según las siguientes coordenadas utilizando el sistema de proyección WGS-84/UTM zona 17 norte:

ID	UTM ESTE	UTM NORTE
1	364758.628	1033857.301
2	364711.012	1033872.558

ID	UTM ESTE	UTM NORTE
2	364711.012	1033872.558
3	364709.487	1033867.797
4	364758.628	1033852.539

Que mediante **PROVEÍDO-DRBT-012-0902-23**, de 9 de febrero de 2023, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en la página 18 del expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se remitió la información del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se recibió una respuesta el 10 de febrero de 2023, el informe GEOMATICA-EIA-CAT I-0195-2023, presentó un polígono con una superficie de 241.99 m². Los mismos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y se pueden ver en las páginas 19 a 20 del expediente administrativo.

Que mediante el informe técnico No. **F-008B-23 ITI-013-23**, realizado el 8 de febrero de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 21 a 24 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

El terreno donde se desarrollará el proyecto es fondo marino, los suelos de esta zona son entisoles, su topografía es variable y suelen ser ácidos. Cabe destacar que el área del proyecto es una zona marina, por lo que su topografía varía de cero a menos tres o cuatro metros bajo el nivel del mar.

En las cercanías del proyecto no existen industrias o actividades que alteren significativamente la calidad del aire. Asimismo, las actividades que se llevarán a cabo en las diferentes etapas del proyecto no generarán impactos significativos en la calidad del aire. En cuanto al ruido, este se debe principalmente al tráfico de embarcaciones pequeñas. Durante la etapa de construcción, el uso de equipos podría aumentar el ruido en el sitio del proyecto, pero no se espera que sea significativo. Por último, no hay fuentes de olores molestos en el sitio del proyecto y el desarrollo del mismo no generará olores desagradables. El proyecto no afecta la calidad del ambiente, en cuanto al aire, agua y ruido.

Con respecto a la flora, no existen especies forestales ni plantaciones en el área del proyecto que pudieran ser afectadas o alteradas.

La fauna marina en esta zona se compone principalmente de peces y crustáceos que habitan en este ecosistema. Sin embargo, debido al constante tránsito de lanchas turísticas y privadas, no es un área donde abundan los animales marinos, lo que provoca que la fauna se ahuyente.

Según el EsIA, para la participación ciudadana, con respecto al proyecto “Atracadero Petra properties, Carenero” se realizaron encuestas directas a los residentes de las comunidades del

Corregimiento de Bocas del Toro, Cabecera, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Se encontró que solo el 13% de los entrevistados tenía conocimiento sobre el proyecto, mientras que el 87% restante no tenía conocimiento al respecto. Sin embargo, el 100% de los entrevistados estuvo de acuerdo con el desarrollo del proyecto y opinó que generaría empleos durante sus diferentes etapas. En cuanto a los impactos del proyecto, el 40% de los entrevistados opinó que podría afectar el ambiente y las personas de la comunidad, mientras que el 60% restante opinó que no tendría efectos negativos sobre el ambiente o la comunidad.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- d) Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- g) Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.
- h) Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe efectuar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- i) Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- j) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, y un informe cada año en la etapa de operación, durante los primeros tres (3) años, luego un informe cada vez que se hagan trabajos de mantenimiento. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES:

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N.º 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO”**

DV/gm/ya

Informe elaborado por:



Yoan Aparicio
ING. YOARIS APARICIO
Técnico Evaluador

Revisado por:

Genesis Montenegro
ING. GENESIS MONTENEGRO
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.

Visto bueno:

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

MINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITE

Fecha : 10 de mayo de 2023

Para : Lic Brisenio Sosa
Asesoría legal (DRBT) De: Ing. Darlenys VillarrealPláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Revisar el proceso de evaluación de impacto ambiental,
expediente F-008-23 y proceder con la resolución
correspondiente.

Atentamente

Ing. Darlenys Villarreal.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRBT- 091 – 2023.

De 06 de junio de 2023.

Que APRUEBA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I, correspondiente al proyecto denominado “ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO”

La suscrita directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en la provincia de Bocas del Toro, en uso de sus facultades legales y constitucionales, determina administrativamente lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PETRA PROPERTIES HOLDING, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JAMES M. TRIPP**, portador del pasaporte N.º 663711461, que propone realizar el proyecto denominado “ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de junio de 2022, el **REPRESENTANTE LEGAL**, el señor **JAMES M. TRIPP**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO”. ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Carenero), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS MONTENEGRO** y **YANURIS YANGÜEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-026-2019 e IRC-073-2021, respectivamente.

El proyecto “ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO” promovido por **PETRA PROPERTIES HOLDING S.A.**, tiene como objetivo construir un **atracadero de 70 m² con una longitud de 40.00 metros y un ancho de 1.50 metros**, junto con una casa para botes de 70 m² en la parte frontal del atracadero. Sin embargo, se solicitará una concesión de 250 m² para el proyecto.

Para la construcción del atracadero, se utilizarán pilotes elaborados de concreto, varillas, tubos de PVC y moldes de madera prefabricados en tierra firme para minimizar los posibles impactos ambientales en el mar. En total, se colocarán 60 pilotes en el fondo marino, cada uno con forma de T y anclado al suelo a una profundidad de aproximadamente 70 centímetros a un metro.

Una vez sembrados los pilotes en el mar, se colocará el piso de madera, las columnas de madera y el techo de zinc para la casa de botes. No se prevé el uso de otro material.

El proyecto cuenta con la justificación necesaria, ya que se ha presentado un estudio de impacto ambiental como parte del proceso de concesión de uso del fondo marino. Además, el promotor del proyecto requiere una entrada a su propiedad en tierra firme y un sitio para estacionar su lancha. Este atracadero da acceso a la finca Folio Real N.^º 10704 (F), con superficie de, 1161 m² + 23 dm², con número de plano: R.B.1001-10-8, según el certificado de propiedad.

El proyecto se delimita según las siguientes **coordenadas** utilizando el sistema de proyección WGS-84/UTM zona 17 norte:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

ID	UTM ESTE	UTM NORTE
1	364758.628	1033857.301
2	364711.012	1033872.558
3	364709.487	1033867.797
4	364758.628	1033852.539

Que mediante **PROVEÍDO-DRBT-012-0902-23**, de 9 de febrero de 2023, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EslA, Categoría I, del proyecto denominado “**ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el **Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012**, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en la página 18 del expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se remitió la información del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se recibió una respuesta el 10 de febrero de 2023, el **informe GEOMATICA-EIA-CAT I-0195-2023**, presentó un **polígono con una superficie de 241.99 m²**. Los mismos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y se pueden ver en las páginas 19 a 20 del expediente administrativo.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N^º DRBT-091-2023

FECHA 06 DE JUNIO DE 2023

Que mediante el informe técnico No. F-008B-23 ITI-013-23, realizado el 8 de febrero de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 21 a 24 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

En atención al contenido del CONSIDERANDO, La suscrita directora de la regional de Bocas del Toro, en uso de sus facultades legales y constitucionales, determina así:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I, correspondiente al proyecto denominado **“ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO”**, cuyo PROMOTOR es **JAMES M. TRIPP**, portador del pasaporte N.^º 663711461.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N^º DRBT-091-2023

FECHA 06 DE JUNIO DE 2023

Página 3 de 7

DV/SABM

33

suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.^o 2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- c) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- d) Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- g) Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.
- h) Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe efectuar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- i) Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- j) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, y un informe cada año en la etapa de operación, durante los primeros tres (3) años, luego un

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N^º DRBT-091-2023

FECHA 06 DE JUNIO DE 2023

informe cada vez que se hagan trabajos de mantenimiento. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

ARTICULO 5.: Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

ARTICULO 6: Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

ARTICULO 7: Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "BODEGA Y LOCAL COMERCIAL"

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, EL PROMOTOR, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-091-2023

FECHA 06 DE JUNIO DE 2023

Página 5 de 7

DV/SABM

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

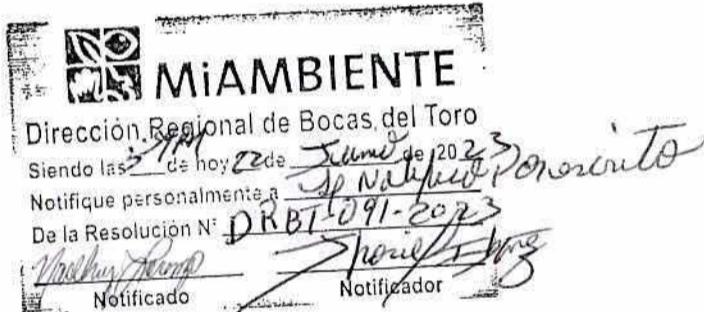
Dado en la ciudad de Changuinola, a los seis (06) días, del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional

MiAMBIENTE – Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-091-0606-23

FECHA 06 DE JUNIO DE 2023

Página 6 de 7

DV/SABM

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ATRACADERO PETRA PROPERTIES, CARENERO”,

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CIVIL

Tercer Plano: PROMOTOR: PETRA PROPERTIES HOLDING, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: Atracadero de 70 m² con una longitud de 40.00 metros y un ancho de 1.50 metros.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. DRBT - DRBT- 091 – 2023. DE 06 DE JUNIO DE 2023.

Recibido por:

Nathaly Lorenzo
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Nathaly
Firma

4-786-235
Nº de Cédula de I.P.

22-06-23
Fecha.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-091-2023

FECHA 06 DE JUNIO DE 2023

Bocas del Toro, 20 de junio del 2022.

Ingeniera

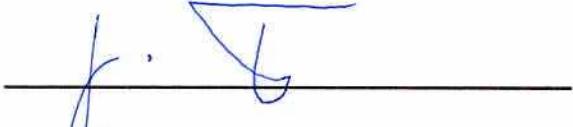
Darlenys Villarreal

Directora Regional de Bocas del Toro

E. S. D.

Respetada Ingeniera Villarreal:

Yo, **James M. Tripp**, varón de nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte personal N° 663711461, con residencia en Isla Carenero, Corregimiento de Bocas del Toro, Provincia de Bocas Del Toro, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **PETRA PROPERTIS HOLDING S.A.** sociedad promotora del proyecto **AMANECER CARENERO DOCK**, me notifico por escrito de la resolución **DRBT- 091-2023** Autorizo a la Ingeniera **Naslhey Lorenzo** con cédula de identidad personal número 4-786-235, a retirar la mencionada resolución.



**JAMES M. TRIPP
REPRESENTANTE LEGAL
PETRA PROPERTIS HOLDING S.A.**

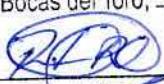


Yo, **ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO**, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal N° 1-27477 CERTIFICO:

Que James M. Tripp Pasaporte 663711461 quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro,

22 de junio 2023



Testigo



Testigo

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

38



P<USATRIPP<<JAMES<M<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6637114613USA6810177M3108239191981192<487822



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

$$P_{\text{loss}} + P_{\text{out}} = 0$$

Bocas del Toro

[Signature] Testigo
Lidia Elizabeth M. Perez Centeno
Notaria Pública Primera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creídos, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Boones del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de los solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUENSE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

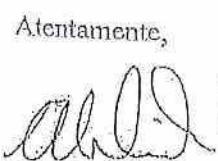
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa